



Ordenanza Municipal N° 08-2023-MDY

Yarabamba, 28 de agosto de 2023

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 16-2023-MDY de fecha 25 de agosto del 2023; el Informe N° 179 - 2023-GAJ-MDY, de fecha 17 de agosto de 2023, emitido por el Abg. David Grovas Condori Gerente de Asesoría Jurídica; el informe N° 0501-2023-GPSyDEL/MDY, de fecha 13 de julio de 2023, emitido por la Lic. Marilia Berenice Mamani Charres Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el Artículo II del Titular Preliminar de la Ley N° 29972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de sus competencias. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la constitución Política del Perú, establece en su artículo 1º que: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el estado"; asimismo, en su artículo 7 señala que "todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su protección y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad";

Que, de acuerdo con la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de Naciones Unidas sobre derechos de las personas con discapacidad en su artículo 4º establece que los Estados parte se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. Asimismo, el artículo 16 de la convención exhorta a los Estados a que adopten legislación y políticas efectivas, incluidas legislación y políticas centradas en la mujer y en la infancia, para asegurar que los casos de explotación, violencia y abuso contra personas con discapacidad sean detectados, investigados y, en su caso, juzgados, y el artículo 28 b), insta a los estados a que aseguren el acceso de las personas con discapacidad, en particular las mujeres, niñas y las personas mayores con discapacidad, a programas de protección social y estrategias de reducción de la pobreza;

Que, mediante artículo 1º la Ley N°29973, ley General de la persona con Discapacidad establece el marco legal para la protección y realización, en condiciones de igualdad de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica;

Que, el artículo 70 de la referida Ley precisa que las Municipalidades distritales contemplan en su estructura orgánica una oficina municipal de atención a las personas con discapacidad - OMAPED y, contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad;

Que, de conformidad con el artículo II y IV del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, teniendo además como finalidad representar al vecindario y promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales;

Que, mediante artículo 84 numeral 2.4 que, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, son funciones específicas de las municipalidades distritales organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación. Asimismo, el 2.12 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función exclusiva de las municipalidades Distritales "Crear la oficina de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad, como un programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales";





Que mediante informe N° 0501-2023-GPSyDEL/MDY, de fecha 13 de julio de 2023, la Lic. Marilia Berenice Mamani Charres Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local hace llegar el presente informe a su despacho SOLICITANDO que Asesoría Jurídica emita su pronunciamiento legal y de corresponder, remita el expediente a la Secretaría General, a fin de que, se incluya en la agenda de sesión de consejo para la emisión de la Ordenanza Municipal de Creación de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad- OMAPED.

Que mediante informe N° 179 - 2023-GAJ-MDY, de fecha 17 de agosto de 2023 el Abg. David Grovas Condori Gerente de Asesoría Jurídica concluye que: la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad OMAPED está considerada en la estructura orgánica de la entidad, según Reglamento d Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Municipal N° 009 2016-MDVY, sin embargo, aún no cuenta con su respectiva Ordenanza Municipal, que dada su importancia, mediante Informe N° 0501-2023-GPSYDEL/MDY, de fecha 13 de julio del 2023, la Lic. Marilia Berenice Mamani Charres, Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, cumple con presentar el Proyecto de Ordenanza, la misma que tiene su sustento técnico y normativo; Dado que se cuenta con la opinión técnica favorable de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, por lo que esta Gerencia opina que es viable el proyecto de la "Ordenanza Municipal de Creación de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad", por cuanto cumple con la normativa de la materia;

De conformidad con lo establecido en el artículo 9º, inciso 8), artículo 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta de Sesión Ordinaria N° 016-2023, de fecha 25 de agosto de 2023, se acordó por **UNANIMIDAD** aprobar la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD – OMAPED DEL DISTRITO DE YARABAMBA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la creación de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, en la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la oficina creada dependerá directamente de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, como una oficina especializada de la Municipalidad en temas de discapacidad, cuyo objetivo es promover el desarrollo e integración social de la que la OMAPED realice las siguientes funciones previstas en el numeral 70.2 del artículo 70 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, como sigue:

- a) Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad.
- b) Coordinar, supervisar y evaluar las políticas y programas locales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- c) Participar de la formulación y aprobación del presupuesto local para asegurar que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- d) Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad.
- e) Promover y organizar los procesos de consulta de carácter local.
- f) Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del Estado y la sociedad para con ella.
- g) Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia.
- h) Administrar el Registro Municipal de la persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
- i) Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley en el ámbito de su competencia y denunciar su incumplimiento ante el órgano administrativo competente.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que la Oficina de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, cuenta con un presupuesto anual, aprobado por las instancias correspondientes de la Municipalidad que le permite ejecutar las actividades programadas en su Plan Operativo Institucional, que debe ser presentado por el responsable de la OMAPED.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, la Gerencia Administración y finanzas y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones administrativas del caso a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.-DISPONER, que la oficina de Secretaría Municipal cumpla con publicar la presente norma conforme a Ley, así como en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Yasmani R. Cardeña Merma
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. Manuel Aco Linares
ALCALDE

www.muniyarabamba.gob.pe

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba

Municipalidad Distrital de Yarabamba

